

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR**

Cartagena, Mayo Veinte (20) de Dos mil veintidós (2022).-

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DARIO NARANJO PACHECHO
DEMANDADO: ELKIN DARIO CARRASCAL RAMIREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACION 13-836-40-89-001-2017-00392-00

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Sea del caso previamente señalar que el artículo 42 del C.G.P., bajo el acápite de Deberes del Juez, consagra en primera instancia el deber de “dirigir el proceso”; enderezar el proceso es uno de los deberes del juez, por lo tanto es su deber emplear los poderes que le otorga el código para verificar los hechos alegados por las partes y evitar nulidades y providencias inhibitorias.

Realizada una nueva y previa revisión del expediente, observa la suscrita que mediante auto de calenda 13 de julio de 2017, se ordenó la inscripción de la demanda tal como lo ordenan los artículos 375 numeral 6 y 591 del CGP; sin embargo dicha actuación produjo nota devolutiva por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cartagena y dicha falencia no ha sido subsanada, encontrando el despacho que hasta la fecha no existe dentro de la foliatura evidencia de encontrarse inscrita la demanda dentro del presente asunto.

Así mismo se observa que no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y tampoco el demandante se ha manifestado en ningún sentido en relación con la existencia de otro proceso de pertenencia surtido ante esa instancia entre las mismas partes, tal como se desprende del folio de matrícula inmobiliario No. 060-124604, anotación 7, el cual se acompañó con la demanda.

Por lo anterior, se ordena que previamente a la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, se cumpla con la inscripción de la demanda de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena y se oficie nuevamente al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco-Bolívar, sobre la existencia y estado actual de la demanda que aparece inscrita en la anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-1246604.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Notificación por estado No. 20

Fecha: 24 marzo 2022

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA